

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

QUINTA COMISION
65a. sesión
celebrada el
jueves 17 de diciembre de 1987
a las 18.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 65a. SESION

Presidente: Sr. AMNEUS (Suecia)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 123 DEL PROGRAMA: REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORME DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA INTERNACIONAL (continuación)

TEMA 124 DEL PROGRAMA: REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORME DEL COMITE MIXTO DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 43 DEL PROGRAMA: ACTUAL CRISIS FINANCIERA DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 116 DEL PROGRAMA: PLANIFICACION DE PROGRAMAS (continuación)

TEMA 115 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1988-1989 (continuación)

Servicios de conferencias unificados para las organizaciones de las Naciones Unidas en el Centro Internacional de Viena

Sueldo y pensión de jubilación del Secretario General y sueldo del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Estimaciones revisadas: efecto de la inflación y las variaciones de los tipos de cambio

*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 18.20 horas.

TEMA 123 DEL PROGRAMA: REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORME DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA INTERNACIONAL (continuación) (A/C.5/42/L.18)

1. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el proyecto de resolución A/C.5/42/L.18, presentado por el representante de Trinidad y Tabago en la sesión precedente.

2. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.5/42/L.18.

3. El Sr. FIGUEIRA (Brasil) dice que su delegación se sumó con renuencia al consenso por el cual se aprobó el proyecto de resolución A/C.5/42/L.18, que constituye un retroceso en varios aspectos. En el período de sesiones en curso no ha habido un grado razonable de acuerdo entre los Estados Miembros, ni entre miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), acerca de la manera de llevar cabalmente a la práctica el espíritu y la letra de los Artículos 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas. Es indispensable que las Naciones Unidas puedan atraer y conservar candidatos altamente calificados pagando una remuneración que sea a la vez adecuada y atractiva y tenga plenamente en cuenta el principio Noblemaire. Los pagos suplementarios y de igualación que hacen algunos gobiernos a nacionales suyos que trabajan para las Naciones Unidas plantean cuestiones fundamentales de principio y de idoneidad. De llegarse a la conclusión de que, por ofrecer una remuneración insuficiente, las Naciones Unidas ya no están en condiciones de seleccionar candidatos en todas las categorías, habría que tratar de resolver la cuestión con un criterio objetivo y dentro del ámbito del sistema de las Naciones Unidas.

4. El Brasil observa también con decepción que la CAPI ya no aprueba sus decisiones por consenso. Preocupa sobremanera a su delegación el hecho de que algunos miembros de la CAPI insistan en sus argumentos hasta el cansancio sin calificar este procedimiento de voto disidente respecto de una determinada decisión o recomendación de la CAPI. El Brasil impugna el procedimiento consignado en el anexo V del informe de la CAPI (A/42/30) en que dos miembros de ese órgano, no identificados por su nombre como deberían haberlo sido en el caso de un voto disidente, expresaron su opinión en forma menos que adecuada. Cabe esperar que no se permita que ese procedimiento sienta un precedente.

5. Además, al llevar a la práctica la recomendación enunciada en la sección VIII del proyecto de resolución que se acaba de aprobar, la CAPI debería examinar la presentación y el formato de su informe a la Asamblea General, que debería ser más breve y a la vez objetivo e informativo.

6. El Sr. BARABANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), hablando para explicar su posición, recuerda que las objeciones de la delegación de la URSS a las recomendaciones y decisiones consignadas en el informe de la CAPI han sido expresadas en la declaración conjunta formulada en nombre del grupo de Estados socialistas. El proyecto de resolución que se acaba de aprobar es resultado de

(Sr. Barabanov, URSS)

un proceso de avenencia y tiene en cuenta algunas de esas objeciones. La delegación de la URSS, animada por el deseo de lograr el acuerdo más amplio posible respecto de todas las cuestiones que tengan consecuencias presupuestarias, no se opuso a que el proyecto de resolución fuese aprobado sin votación. En todo caso, mantiene serias reservas en cuanto a algunas partes de la resolución.

7. En primer lugar, objeta el hecho de que se haya de seguir teniendo en cuenta la diferencia en el costo de la vida entre Nueva York y Washington D.C. al comparar la remuneración neta en las Naciones Unidas y la administración pública federal de los Estados Unidos. Tiene además serias objeciones acerca de las modificaciones introducidas en el sistema de ajuste respecto de los lugares de destino en que el ajuste es bajo o negativo, ya que cree que esas modificaciones redundan en detrimento del principio básico de la igualdad de poder adquisitivo de los funcionarios de las Naciones Unidas en todos los lugares de destino. En todo caso, habida cuenta de que el principal resultado de las modificaciones consistiría en mejorar la situación de los funcionarios sobre el terreno, ha aceptado que se aprueben como medida provisional, a título excepcional, por un período de dos años.

8. La delegación de la URSS apoya la decisión de que se proceda a un completo examen de las condiciones de servicio del personal con miras a facilitar la formulación de un sistema equilibrado y objetivo para la remuneración de los funcionarios internacionales. Asimismo, toma nota con satisfacción de la solicitud de que la CAPI proceda a un estudio de su propio funcionamiento y expresa la esperanza de que, sobre la base del estudio, se formulen recomendaciones que sirvan para lograr una mayor objetividad e imparcialidad en el proceso de adopción de decisiones de ese órgano. Habría también que prestar atención a la necesidad de separar los intereses personales de los funcionarios de la secretaría de la CAPI y la cuestión del monto de la remuneración de los funcionarios internacionales, para lo cual se podría establecer un sistema especial a los efectos de fijar la remuneración del personal de la CAPI.

9. Habida cuenta del problema que han creado recientemente las frecuentes ausencias de algunos miembros de la CAPI de sesiones en que se examinaban importantes cuestiones de principio, parece necesario considerar la posibilidad de designar miembros suplentes que los reemplacen. También cabría considerar la conveniencia de que el puesto de Presidente de la CAPI rotase en forma periódica. Esa medida, se justificaría entre otras cosas, en razón del principio de la distribución geográfica equitativa. La delegación de la URSS espera que la CAPI tenga en cuenta las observaciones precedentes en su labor futura.

10. El Sr. GUPTA (India) dice que su delegación se sumó al consenso respecto del proyecto de resolución presentado a la Comisión a pesar de que le preocupa el método para el cálculo del margen de la remuneración neta. El procedimiento para ese cálculo que recomendaba la CAPI en su informe a la Asamblea General es el correcto. Por lo tanto, la India espera que, tras proceder a la brevedad posible a un nuevo examen de la cuestión, todos los Estados Miembros puedan aceptar la recomendación de la CAPI.

11. El Sr. GREGG (Australia) dice que su delegación se sumó al consenso respecto del proyecto presentado a la Comisión con algunas reservas. Espera que, a raíz del completo examen previsto en el párrafo 1 de la sección III, se establezca un enfoque más coherente y defendible respecto de las condiciones de servicio. Atribuye también importancia al estudio sobre autoevaluación propuesto en la sección VIII del proyecto. A su juicio, algunas de las dificultades que plantean a Estados Miembros las recomendaciones y decisiones de la CAPI obedecen a su idea de que la CAPI tiene excesivamente en cuenta los intereses de los funcionarios de las Naciones Unidas. Por lo tanto, Australia cree que a efectos de presentación, habría una importante justificación para establecer una secretaría independiente de la CAPI y espera que la CAPI considere esa propuesta cuando proceda al estudio solicitado en la sección VIII. También le resulta convincente la sugerencia de que se designen miembros suplentes a fin de asegurar que haya plena representación en todas las sesiones de la CAPI.

12. La Sra. BOGARDE (Suecia), hablando en nombre de las delegaciones de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega, así como de la suya propia, dice que esas delegaciones se sumaron complacidas al consenso respecto del proyecto de resolución relativo al informe de la CAPI. Es importante que las decisiones acerca de cuestiones relacionadas con el régimen común de las Naciones Unidas cuenten con el apoyo de todos los Estados Miembros. Sin embargo, la decisión enunciada en el párrafo 1 de la sección 1 del proyecto de resolución es contraria a la recomendación formulada por la CAPI. Por las razones indicadas en la declaración que formularon en la 35a. sesión de la Comisión, las delegaciones nórdicas habrían preferido que se hubiese aceptado la recomendación de la CAPI sobre el particular.

13. El Sr. SEFIANI (Marruecos) dice que su delegación, si bien se sumó al consenso respecto del proyecto de resolución recién aprobado, tiene serias reservas acerca de cuestiones tan importantes como los pagos suplementarios que hacen algunos gobiernos a nacionales suyos que trabajan para las Naciones Unidas y la práctica de algunos Estados de retener parte de los sueldos pagados por las Naciones Unidas a nacionales suyos.

14. El Sr. KLUFT (Países Bajos) dice que complace a su delegación que el proyecto de resolución haya sido aprobado por consenso en la Comisión. Es necesario proceder a un completo examen de las condiciones de servicio que ofrece actualmente el sistema, la forma en que éste funciona y los problemas con que tropieza su funcionamiento en un período determinado. Sobre la base de un análisis minucioso y objetivo será posible estudiar directrices a fin de formular un sistema que tenga suficiente flexibilidad para atender en forma adecuada las muy distintas necesidades de los diferentes tipos de funcionarios. El sistema debería también estar en condiciones de reaccionar ante los cambios en la situación externa de una manera que no redundase en detrimento de su coherencia y uniformidad.

15. En cuanto a la cuestión de los pagos suplementarios, no es norma en los Países Bajos complementar sistemáticamente los sueldos de los holandeses que trabajan en organizaciones internacionales. En ese contexto, es deplorable que en el anexo pertinente del informe de la CAPI se haga referencia a los Países Bajos. El caso a que se hace referencia correspondía a una compensación temporal por

(Sr. Kluft, Países Bajos)

gastos relacionados con el contrato anterior de una determinada persona. El pago era temporal y había terminado hacía mucho tiempo. Por lo tanto, los Países Bajos quieren pedir a la Secretaría que publique la correspondiente corrección al informe. A juicio de los Países Bajos, el régimen de remuneraciones de una organización internacional debe tener un grado de flexibilidad suficiente para atender en forma apropiada las distintas circunstancias de funcionarios que prestan servicio durante un período reducido. La remuneración debería ser similar a la que se percibe por una función comparable en el sector público y en organizaciones internacionales comparables.

16. A juicio de la delegación de los Países Bajos, la Quinta Comisión necesita los servicios de un órgano de expertos como la CAPI. En todo caso, insta a ésta a que enfoque la cuestión de las condiciones de servicio desde un punto de vista técnico y deje los factores políticos librados a la Quinta Comisión.

17. Tras un debate de procedimiento en que participan el Sr. MUDHO (Kenya), el Sr. KLUFT (Países Bajos) y el Sr. FONTAINE-ORTIZ (Cuba), el PRESIDENTE dice que pedirá a la secretaria de la CAPI y a la propia CAPI que estudien la cuestión relativa a los pagos suplementarios que ha planteado el representante de los Países Bajos.

18. Dado que la Comisión ha terminado así su examen del tema 123 del programa, pide al Relator que presente su informe directamente al plenario.

TEMA 124 DEL PROGRAMA: REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORME DEL COMITE MIXTO DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)
(A/C.5/42/L.19)

19. El Sr. MURRAY (Trinidad y Tabago), presentando el proyecto de resolución A/C.5/42/L.19, dice que el comienzo de la tercera línea del párrafo 2 a) de la sección I debe decir "evitar más aumentos en la tasa de aportación". El proyecto de resolución es resultado de la gran flexibilidad demostrada por muchas de las delegaciones que participaron en las consultas oficiosas. El hecho de que se haya presentado a la Comisión un proyecto de resolución en que se acepten todas las recomendaciones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, aunque con algunas modificaciones, constituye un logro importante. El orador desea señalar a la atención de la Comisión dos de esas modificaciones. En primer lugar, la Comisión aprobaría las modificaciones en el tamaño y la composición del Comité Mixto de Pensiones con efecto a partir del 1° de enero de 1989. En segundo lugar, la Comisión aprobaría un aumento gradual de la tasa de aportación. A partir del 1° de julio de 1988 la tasa subiría del 21,75% al 22,20% de la remuneración pensionable y, a partir del 1° de julio de 1989, subiría del 22,20% al 22,50% de esa remuneración. El orador espera que el proyecto sea aprobado por consenso.

20. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.5/42/L.19.

21. El Sr. VAHER (Canadá) dice que su delegación se sumó con renuencia al consenso respecto del proyecto de resolución. El Canadá apoya, entre otras cosas, la recomendación unánime del Comité Mixto de Pensiones de que la tasa de aportación suba al 22,50% a partir del 1° de enero de 1988. El Canadá acepta el aumento gradual consignado en el párrafo 1 de la sección I del proyecto como concesión a fin de que haya consenso. Las recomendaciones y decisiones unánimes del Comité Mixto de Pensiones tienen peso y autoridad y el aumento a partir del 1° de enero de 1988 habría constituido un fuerte e importante mensaje de apoyo a los funcionarios internacionales. El Canadá se sumó al consenso sobre el particular en la inteligencia de que el aumento del 0,30% que entrará en vigor el 1° de julio de 1989 no será objeto de un nuevo examen en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

22. El Sr. MAJOLI (Italia) dice que el aumento gradual indicado en el párrafo 1 de la sección I del proyecto es importante porque demuestra la inquietud de la comunidad internacional respecto del equilibrio actuarial de la Caja Común de Pensiones.

23. El Sr. BARABANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación no se opuso a que el proyecto de resolución fuese aprobado sin votación porque quiere que haya el más amplio acuerdo posible respecto de todas las cuestiones que tengan consecuencias financieras. Si bien el texto le resulta sumamente insatisfactorio, le complace observar que algunas disposiciones, especialmente el párrafo 2 de la sección I, pone de relieve la opinión generalizada de que el Comité Mixto de Pensiones debe estar en condiciones de enjugar el déficit actuarial sin recabar asistencia de los Estados Miembros. Además, habida cuenta del monto sin precedente de los recursos de la Caja Común de Pensiones, cabe prever que el Comité Mixto de Pensiones ha de resolver sus problemas en forma tal que no haya nuevas consecuencias financieras.

24. La delegación de la URSS toma nota con satisfacción de la decisión de ampliar la composición del Comité Mixto de Pensiones y espera que, con ello, ese órgano pueda tener plenamente en cuenta las opiniones de los Estados Miembros respecto del monto de las aportaciones, lo que facilitará su funcionamiento.

25. El Sr. ORTEGA-NALDA (México) dice que su delegación apoyó el consenso respecto del proyecto de resolución a pesar de las reservas que le merecen tanto la forma en que se llegó al acuerdo como el propio texto.

26. El orador coincide en que el texto debía ser aprobado sobre la base del mayor acuerdo posible. De hecho, el debate de la Comisión sobre el particular ha indicado que existe ese acuerdo; sin embargo, se celebraron prolongadas negociaciones simplemente para dar cabida a la opinión de una minoría de las delegaciones, con el resultado de que el texto final es muy diferente de las recomendaciones originales del Comité Mixto de Pensiones. Habría redundado en beneficio del proceso de negociación que se hubiese manifestado más voluntad política. Lamentablemente, muchas delegaciones han formulado argumentos improcedentes y obsoletos. El proceso pone en tela de juicio las propias calificaciones técnicas del Comité Mixto de Pensiones; cabe preguntarse para qué

(Sr. Ortega-Nalda, México)

sirve que un grupo de expertos convenga en recomendaciones que posteriormente han de ser impugnadas por un pequeño número de delegaciones. Las recomendaciones del Comité Mixto de Pensiones han sido aprobadas por la CCAAP y el orador espera que, en el futuro, la Quinta Comisión actúe en forma más compatible con las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

27. La Sra. BOGARDE (Suecia) dice que su delegación se sumó al consenso respecto del proyecto de resolución a pesar de que cree que el aumento de la tasa de aportación debía haber entrado en vigor a partir del 1° de enero de 1988. Además, su delegación se sumó al consenso sobre la base de la inteligencia de que el aumento que ha de entrar en vigor el 1° de julio de 1988 no será objeto de nuevo examen.

28. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha terminado así su examen del tema 124 del programa.

TEMA 43 DEL PROGRAMA: ACTUAL CRISIS FINANCIERA DE LAS NACIONES UNIDAS
(continuación) (A/C.5/42/L.21)

Proyecto de resolución A/C.5/42/L.21

29. El Sr. HAMADZIRIPI (Zimbabue), presentando el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Movimiento de los Países No Alineados, anuncia que, en el párrafo 1 del texto en inglés, la palabra "obligations" debe estar en singular.

30. El proyecto de resolución pone de manifiesto la profunda preocupación de los países no alineados por la amenaza que la actual crisis financiera entraña para la solvencia, la estabilidad y la labor de las Naciones Unidas. Habida cuenta de que la crisis es consecuencia del hecho de que algunos Estados Miembros no cumplen las obligaciones que han contraído con arreglo a la Carta, en el primer párrafo del preámbulo se recuerdan los propósitos y principios de ese instrumento mientras que en el párrafo 1 de la parte dispositiva se reafirma la obligación de todos los Estados Miembros de financiar los gastos de la Organización.

31. La situación descrita por el Secretario General en su informe más reciente acerca de la actual crisis financiera (A/42/841) es muy poco alentadora. En consecuencia, en el proyecto de resolución se pide que se considere la posibilidad de volver a convocar el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General en una fecha apropiada en 1988 a fin de examinar las necesidades y los problemas financieros de la Organización. Es importante que todos los Estados Miembros participen en las deliberaciones relativas a la crisis. En el párrafo 3 se enuncian medidas encaminadas a asegurar esa participación.

32. El proyecto de resolución ha sido objeto de intensas consultas entre las delegaciones de los países no alineados, con cuyo pleno apoyo cuenta. Lamentablemente, por falta de tiempo no fue posible que otras delegaciones participaran en las negociaciones. Los patrocinadores del proyecto están dispuestos a escuchar las opiniones que quieran formular otras delegaciones y esperan que el texto cuente con el apoyo de toda la Comisión.

33. El Sr. KASTOFT (Dinamarca) dice que todos los Estados Miembros atribuyen gran importancia a la actual situación financiera de la Organización. Sin embargo, insta a que se proceda a celebrar consultas acerca del proyecto, de conformidad con la práctica habitual de la Comisión.

34. El Sr. TAKASU (Japón) hace suyas las observaciones del representante de Dinamarca, particularmente en vista de que su propia delegación quiere formular observaciones y sugerencias en relación con el proyecto.

35. El PRESIDENTE sugiere que las delegaciones expresen su opinión en una sesión oficiosa en que, de conformidad con una decisión de la Asamblea General, se examinarían conjuntamente los temas 41 y 43.

TEMA 116 DEL PROGRAMA: PLANIFICACION DE PROGRAMAS (continuación) (A/C.5/42/L.20)

Proyecto de resolución A/C.5/42/L.20

36. El Sr. CABRIC (Yugoslavia) presenta el proyecto de resolución, preparado sobre consultas officiosas que celebró por solicitud del Presidente, e indica que, en el párrafo 3 de la sección III del texto inglés, donde dice "manufacturers" debe decir "manufactures".

37. El proyecto de resolución no requiere mayor explicación y se refiere a todas las cuestiones que examinó el Comité del Programa y de la Coordinación, con la excepción de cuestiones presupuestarias. Se ha tomado como modelo el proyecto que figuraba en el informe del CPC y, en realidad, constituye una buena base para la labor futura de ese Comité, de importancia cada vez mayor dentro del sistema de las Naciones Unidas. Cabe esperar que el proyecto de resolución sea aprobado por unanimidad.

TEMA 115 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1988-1989 (continuación)

Servicios de conferencias unificados para las organizaciones de las Naciones Unidas en el Centro Internacional de Viena (A/C.5/42/22)

38. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión recomiende a la Asamblea General que tome nota del informe del Secretario General sobre servicios de conferencias unificados para las organizaciones de las Naciones Unidas en el Centro Internacional de Viena (A/C.5/42/22) y manifieste su acuerdo con las observaciones que figuran en la sección III.

39. Así queda acordado.

Sueldo y pensión del Secretario General y sueldo del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/42/7/Add.10)

40. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) recuerda que el Secretario General no presentó informes sobre el tema que tiene ante sí la Comisión; en general, la Comisión Consultiva presenta directamente a la Asamblea General recomendaciones relativas al sueldo y la jubilación del Secretario General. El presente informe (A/42/7/Add.10) fue preparado a fin de tener en cuenta la decisión adoptada por la Comisión en su proyecto de resolución sobre el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/C.5/42/L.18).

41. En los párrafos 1 y 2 del informe de la Comisión Consultiva figuran los antecedentes de la cuestión. En el párrafo 3 se dice que, sobre la base de una recomendación de la CAPI, que la Quinta Comisión acaba de aprobar, a partir del 1° de abril de 1988 entrará en vigor una tasa revisada de contribuciones del personal que se aplicará en relación con los sueldos básicos brutos y los montos brutos de los pagos por separación del servicio de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores. La Comisión Consultiva señala además que es necesario aumentar los sueldos brutos del Secretario General, el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y el Administrador del PNUD, a partir de la misma fecha. Esa medida entrañaría en el bienio un aumento de gastos por concepto de contribuciones del personal en la sección 31 de 45.500 dólares, que se compensarían con un aumento por el mismo valor en la sección de ingresos 1 (ingresos por concepto de contribuciones del personal). La Comisión Consultiva no propone aumentar la prestación de jubilación del Secretario General, ni las que se pagan a un ex Secretario General y a la viuda de un ex Secretario General. Esos pagos deben mantenerse en el nivel actual.

42. El Sr. Mselle destaca la necesidad de evitar que los medios de comunicación utilicen en forma sensacionalista la noticia relativa a la recomendación de la Comisión Consultiva, especialmente porque con anterioridad se han difundido informaciones inexactas sobre decisiones similares. La Comisión Consultiva no propone aumentar el sueldo del Secretario General. Para facilitar una decisión al respecto, la Comisión Consultiva presenta un proyecto de resolución en el anexo a su informe. De ser aprobado, dicho proyecto enmendaría el anexo I del Estatuto del Personal.

43. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar sin votación el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Consultiva en el anexo de su informe que figura en el documento A/42/7/Add.10.

44. Así queda acordado.

Estimaciones revisadas: efecto de la inflación y las variaciones de los tipos de cambio (A/C.5/42/58)

45. El Sr. BAUDOT (Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto) presenta el informe del Secretario General (A/C.5/42/58) que contiene las estimaciones revisadas en que se tienen en cuenta los tipos de cambio más recientes y las tendencias actuales de la inflación. El aumento de los gastos que resultaría al realizar un nuevo cálculo, según se indica en el párrafo 6 del informe, asciende a 139.491.300 dólares, que se compensan parcialmente con un aumento de 4.469.200 dólares en la sección de ingresos. Aproximadamente el 77,9% del aumento de los gastos (unos 108,6 millones de dólares) corresponde a los nuevos tipos de cambio que reflejan el debilitamiento del dólar de los Estados Unidos respecto de otras monedas importantes. El anexo II, en que se observan los considerables aumentos que se han producido en Ginebra y Viena como consecuencia de la caída del dólar respecto del franco suizo y el chelín austríaco, ilustra claramente la situación.

46. El aumento de las necesidades derivado de la inflación ascendería a 30.800.900 dólares, como se indica en el párrafo 7 del informe. Los tres factores principales que determinan ese aumento son: las recomendaciones y decisiones recientes de la CAPI y el Comité Mixto de Pensiones; la tendencia ascendente de los niveles de sueldos medios, fundamentalmente como consecuencia de la congelación de las contrataciones; y el ajuste que debió operarse para tener en cuenta las tasas efectivas de inflación, que difieren de las proyectadas. La corrección total de 37,9 millones de dólares por concepto de inflación debe ajustarse mediante una reducción de 7.172.100 dólares en la sección 1 del proyecto de presupuesto por programas (contribuciones del personal).

47. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que, del aumento de 108.690.400 dólares que puede atribuirse a las fluctuaciones monetarias, 95,3 millones de dólares, o sea un 87,4%, corresponden exclusivamente a la devaluación del dólar de los Estados Unidos en relación con el franco suizo y el chelín austríaco.

48. El orador se refiere al desglose de las necesidades adicionales derivadas de la aplicación de las tasas revisadas de inflación (30,8 millones de dólares) que figura en el párrafo 7 del informe. De los 5,9 millones de dólares correspondientes a la aplicación de las recomendaciones de la CAPI y el Comité Mixto de Pensiones, 4,6 millones de dólares representan a lo que costaría aplicar la recomendación del Comité Mixto de Pensiones de aumentar la tasa de contribuciones a la Caja de Pensiones a partir del 1° de enero de 1988. Sin embargo, como la Quinta Comisión acaba de aprobar el proyecto de resolución A/C.5/42/L.19 relativo al informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la estimación de 4,6 millones de dólares habrá de reducirse en 2.050.000 dólares.

49. En cuanto a los cambios en los niveles de sueldos medios, se informó a la Comisión Consultiva que el promedio actual había aumentado en casi un escalón, de P-4 escalón 6 a P-4 escalón 7. El orador señala a la atención los párrafos 117 y 118 del primer informe de la Comisión Consultiva (A/42/7). Sobre la base

(Sr. Mselle)

de las recomendaciones que allí se hacen, y teniendo en cuenta la reducción de 2.050.000 dólares que se aplicará como resultado de la decisión de la Quinta Comisión relativa a las recomendaciones del Comité Mixto de Pensiones, la Comisión Consultiva no encuentra razones técnicas para oponerse a las estimaciones revisadas del Secretario General que figuran en el documento A/C.5/42/58 y, en consecuencia, las transmite a la Quinta Comisión para su examen.

50. El Sr. MAJOLI (Italia) espera que la cuestión del cambio en los niveles de sueldos medios se estudie más detenidamente y que se presente un informe sobre ese tema a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones. Si bien pueden no haberse previsto las consecuencias de la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General, podría haberse considerado el envejecimiento de la Secretaría en circunstancias normales, de manera de consignar los recursos que exige ese fenómeno en el documento original del presupuesto por programas o en las actualizaciones posteriores.

51. El Sr. BOUR (Francia) dice que la Comisión Consultiva debería estudiar todos los factores que influyen en la nómina de sueldos, como el escalamiento de categorías o el envejecimiento de la Secretaría. En vista de que son inevitables, esos fenómenos deben tenerse en cuenta en los cálculos presupuestarios. Además, la nómina de sueldos debe incluirse también entre las partidas sujetas a la inflación.

52. El orador desea saber si la suma de 5.922.800 dólares que aparece en el párrafo 7 del documento A/C.5/42/58 corresponde a todas las recomendaciones de la CAPI y el Comité Mixto de Pensiones o sólo a la aplicación de los proyectos de resolución que acaba de aprobar la Quinta Comisión.

53. El Sr. VISLYKH (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que, en su introducción al proyecto de presupuesto por programas, el Secretario General había destacado la importancia de lograr el acuerdo más amplio posible acerca del presupuesto. Sin embargo, las revisiones que ahora presenta el Secretario General ponen en peligro la posibilidad de llegar a un acuerdo. El orador se pregunta si el Secretario General tiene intenciones de presentar alguna propuesta para facilitar el acuerdo amplio que propugnaba.

54. El Sr. BAUDOT (Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto) explica al representante de Francia que la cifra que figura en el párrafo 7 en relación con las recomendaciones de la CAPI y del Comité Mixto de Pensiones se aplica a todas las recomendaciones de esos órganos.

55. También informa al representante de la Unión Soviética que se tomará debida nota de sus observaciones.

56. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) corrige la cifra que debe deducirse de las necesidades revisadas que resultan de las recomendaciones de la CAPI y el Comité Mixto de Pensiones. Como consecuencia de las decisiones que acaba de adoptar la Quinta Comisión, la suma de 4,6 millones de dólares se reducirá en 2.050.000 dólares, con respecto a

(Sr. Mselle)

las recomendaciones del Comité Mixto de Pensiones; no habrá cambios en la suma de 1,3 millones de dólares que corresponde a las recomendaciones de la CAPI. El aumento total como consecuencia de dichas recomendaciones, será entonces de 3.872.800 dólares.

57. El Sr. BAUDOT (Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto), respondiendo a una pregunta formulada por el representante del Yemen, dice que los tipos de cambio revisados y las tasas de inflación que aparecen en el documento A/C.5/42/58 son los que se aplicarán en la segunda lectura del presupuesto.

58. El PRESIDENTE observa que los tipos de cambio revisados figuran en el párrafo 3 del documento A/C.5/42/58.

59. El Sr. BARABANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que la reducción de 2.050.000 dólares se aplica solamente a las recomendaciones del Comité Mixto de Pensiones y pregunta qué ajuste se realizará como resultado de la aprobación del proyecto de resolución sobre el informe de la CAPI.

60. El Sr. SACH (División de Presupuesto) dice que las estimaciones revisadas que tiene ante sí la Comisión se calcularon sobre la base de la hipótesis de que se aplazaría el aumento del ajuste por lugar de destino que la CAPI había recomendado que se aplicara a partir de enero de 1988. En consecuencia, la estimación revisada refleja exactamente la decisión que acaba de adoptar la Comisión.

61. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen del tema en una reunión oficiosa posterior.

Se levanta la sesión a las 20.35 horas.